

**SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN**

**15/JULIO/2015**

**PSE-TEJ-202/2015  
PSE-TEJ-208/2015**



El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió 2 dos Procedimientos Sancionadores Especiales los asuntos resueltos son como a continuación se informa:

Procedimientos Sancionadores Especiales:

Expediente **PSE-TEJ-202/2015**; el Partido Revolucionario Institucional, denunció ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al Ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, entonces candidato contendiente a la alcaldía de Guadalajara, Jalisco postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, por la presunta violación a la normatividad electoral, y del precitado instituto político, por la culpa in vigilando, por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral vigente en materia de propaganda electoral, consistentes en el uso de símbolos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religiosos, vinculándose al periódico "*más por más gdl*", con motivo de la publicación en la portada y en la sección de Perfiles del periódico vinculado, de una entrevista realizada a Enrique Alfaro Ramírez cuyo título es "*La fe de Alfaro*"; y ante tales hechos, los Magistrados Electorales, declararon la inexistencia de la infracción, no obstante de haber sido acreditada la existencia de la publicación de un publlirreportaje en el periódico "*más por más gdl*", por no haber quedado probado dentro del procedimiento que constituyera propaganda electoral, además de que no fue acreditado que éste hubiera sido pagada por Enrique Alfaro Ramírez o por el Partido Movimiento Ciudadano, por lo que determinaron que no se acreditó que existiera un nexo causal entre los denunciados y el publlirreportaje, señalando que dicha publicación del periódico "*más por más gdl*" fue realizada en el ejercicio de la libertad de expresión regulada por la Constitución Federal; por ello, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, resolvieron eximir de responsabilidad a los denunciados así como al periódico "*más por más gdl*".

En cuanto al procedimiento sancionador especial, **PSE-TEJ-208/2015**, el Partido Político Movimiento Ciudadano, denunció ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al Ciudadano José Pérez Quezada y a los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, señalando como primer concepto de queja la colocación de propaganda en diversos inmuebles pertenecientes a particulares, sin que mediara permiso por escrito de los propietarios, así mismos reclama que la propaganda del denunciado no contenía la identificación de la coalición por la que contendió José Pérez Quezada; los Magistrados Electorales, analizaron los hechos para determinar si se configuraba la contravención a la normatividad electoral, al efecto, manifestaron que el denunciante aportó como medios de prueba para acreditar los hechos denunciados fotografías de la propaganda, mismas que fueron admitidas como técnicas, con valor indiciario y por su parte la autoridad instructora realizó las diligencias de investigación, con lo que se constató únicamente la existencia de la propaganda, siendo estas probanzas insuficientes para acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar; por ello, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, resolvieron declarar la inexistencia de la infracción por lo que ve al primer concepto reclamado; por lo que ve al segundo concepto de agravio, habiendo hecho un análisis integral de la normatividad electoral, se determinó que basta con que la propaganda tenga la identificación del o de los partidos por los que contiene el candidato sin que se necesaria la impresión del nombre completo para satisfacer la exigencia de la ley, por lo que al haberse acreditado la existencia de propaganda que contenía únicamente la identificación del Partido Revolucionario Institucional y no así del Partido Verde Ecologista, partidos que en coalición registraron a su candidato, se actualiza la violación a la normatividad electoral vigente en el Estado de Jalisco, en consecuencia, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco declaró la existencia de la infracción, imponiendo a José Pérez Quezada y a los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México multa por cuarenta y cinco veces el salario mínimo diario general vigente en la ciudad de Guadalajara, equivalente a la cantidad de \$3,154.50 (tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos 50/100 m.n.).